

Resolución Nro. SEGURAEP-GG-2025-0001-R

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS
Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP.**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 280 de la Carta Suprema, ordena: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la carta suprema, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones; esta norma jurídica, de igual manera ha tenido varias reformas, por lo tanto se citarán las vigentes a la fecha de suscripción del presente acto administrativo;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: I. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo*

debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2025**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la

programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “**Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante la publicación en el Registro Oficial Nro. 934, el día 22 de junio de 2023 entró en vigencia la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP; entidad que tiene por objeto la ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia, control y orden del espacio público; establecer los principios, objetivos y procedimientos para mejorar y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana; así como la identificación, reducción, preparación, respuesta, recuperación y transferencia con relación a los riesgos de origen natural o antrópico, que le permita coordinar de forma integral, no solo la atención de emergencias, sino también la ejecución de acciones en todas las fases y procesos de la gestión de riesgos, en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y demás normativa aplicable; complementando a la seguridad que brinda el Estado a través de la Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, la ordenanza referida en el considerando anterior, su artículo vigésimo determina que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de esta Empresa Pública Municipal;

Que, en sesión de Directorio celebrada el 13 de mayo de 2024, tal como consta en el Acta Nro. 006-2024, los miembros resolvieron designar al Mgs. Alex Anchundia Peláez como Gerente General de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP de la terna remitida por el alcalde de Guayaquil;

Que, a través de ACTA Nro. 014-2024 del 18 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP, aprueba el presupuesto general de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP para el año 2025;

Que, el 20 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico institucional la Coordinadora Ejecutiva socializó para fines pertinentes el Acta de Directorio Nro. 014-2024; la misma que en su punto uno contiene: “*Conocer y aprobar el presupuesto de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP del año 2025, la cual se fundamenta en el Plan Operativo Anual 2025, de conformidad a lo establecido en el Art. 9 Núm. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y Art. 14 Núm. de la Ordenanza de Creación de Segura EP*”

Que, a través de memorando Nro. SEGURAEP-CGA-2025-0009-M de fecha 08 de enero de 2025, la Coordinación de Gerencia Administrativa solicita a la Coordinación General de Planificación y Estadística el Plan Operativo Anual – POA 2025 y el acta suscrita por el Directorio de SEGURA EP donde aprueban dicho plan, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. SEGURAEP-CGPE-2025-0002-M de fecha 09 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Estadística remite a la Coordinación de Gerencia Administrativa el **Plan Operativo Anual 2025 para el cumplimiento del PAC**, y el acta suscrita por el Directorio de Segura EP donde se aprueba el POA 2025; consecuentemente, mediante sumilla inserta

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2025, la Ing. Denisse Veloz Sánchez, Jefe de Compras Públicas (Encargado), solicita a las unidades requirentes remitan el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 alineado al **Plan Operativo Anual 2025** de la institución;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 09 y 14 de enero de 2025, la Gerencia de Cuerpo de Agentes de Control Municipal remite el PAC 2025 de su respectiva unidad;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, se recibe el PAC 2025 de la Coordinación General Administrativa- Departamento de Servicios Generales y Archivo;

Que, la Coordinación General de Comunicación y Prensa, remite su respectivo PAC 2025, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025;

Que, la Coordinación General de Talento Humano, remite su respectivo PAC 2025, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, se recibe el PAC 2025 de la Gerencia de Gestión y Riesgos;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, se recibe el PAC 2025 de la Coordinación General de Planificación y Estadística;

Que, la Gerencia de Reconstrucción del Tejido Social, remite su respectivo PAC 2025, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2025, se recibe el PAC 2025 de la Coordinación General Financiera;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, se recibe el PAC 2025 de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, el Plan Anual de Contratación, es el instrumento de planificación institucional por el cual las unidades requirentes de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP han establecido sus necesidades, de conformidad con los presupuestos institucionales, que coadyuvan al cumplimiento de los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador;

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, de conformidad al **ANEXO-1-pac_ush_pac_vistapac_sinesigef**, cuyo monto inicial es de \$72'957.706,01 (Setenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Seis con 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Art. 2.- DISPONER al Departamento de Compras Públicas y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Dado en Guayaquil , a los 14 día(s) del mes de Enero de dos mil veinte y cinco.

ING. ALEX GERMÁN ANCHUNDIA PELÁEZ
GERENTE GENERAL



SEGURA^{EP}

Empresa Pública Municipal para la
Gestión de Riesgos y Control de
Seguridad de Guayaquil Segura EP.

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Tamara Gabriela Pulgar Zuñiga	CGA-DCP	2025-01-14	
Revisado por: Denisse Elizabeth Veloz Sánchez	CGA-DCP	2025-01-14	
Revisado por: Antonio Gabriel Tramontana Chehab	CGA	2025-01-14	

